

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

**Juez Primero Laboral Cto**

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **71**

Fecha: 15/09/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120090004400	Ordinario	FABIAN LEON SUAREZ	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.	El Despacho Resuelve: No da tramite a memoriales que anteceden.	14/09/2020		
05266310500120090004400	Ordinario	FABIAN LEON SUAREZ	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.	Auto aprobando liquidación De costas y agencias en derecho.	14/09/2020		
05266310500120140005000	Ordinario	WILBER - CHAVERRA CORDOBA	PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR	Auto que fija fecha audiencia El día 08 de marzo de 2021 a las 9.30 am con los mismos fines anteriores	14/09/2020		
05266310500120150058300	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	ENVIGRAFICAS LIMITADA	El Despacho Resuelve: Se fija fecha para celebrar audiencia para decidir excepciones el 15 de marzo de 2021a las 2.30 p.m	14/09/2020		
05266310500120160023000	Ordinario	MARIA EMILSY - GIRALDO ZULUAGA	FERTRANS S.A.S.	Auto que fija fecha audiencia El día 24 de noviembre de 2020 a las 2.30 pm con los mismos fines anteriores	14/09/2020		
05266310500120160056000	Ordinario	JOSE OSCAR - TORO GALVIS	CENTRO SUR S.A.	No Se Realizó Audiencia se fija el día 08 de febrero de 2021, a las 2.30 pm, para audiencia con los mismos fines anteriores.	14/09/2020		
05266310500120170010100	Ordinario	GILBERTO NAVAS MOSQUERA	MOVITIERRAS ASPRILLA S.A.S.	Auto que fija fecha audiencia de conciliación se fija para el día 11 de marzo 2021, a las 2:30 p.m	14/09/2020		
05266310500120170029700	Ordinario	DARIO DE JESUS MONTOYA MALDONADO	MUNICIPIO DE ENVIGADO	Auto que fija fecha audiencia El día 03 de marzo de 2021 a las 2.30 p.m con los mismos fines anteriores	14/09/2020		
05266310500120170032000	Ordinario	LEOPOLDINA MEDRANO BORJA	CIMENTANDO S.A.S.	Auto que fija fecha audiencia El día 09 de marzo de 2021 a las 2.30 pm con los mismos fines anteriores	14/09/2020		
05266310500120170034700	Ordinario	VICTOR - MUÑOZ SANTAMARIA	MUNICIPIO DE ENVIGADO	No Se Realizó Audiencia se fija el día 11 de febrero de 2021, a las 2.30 pm, con los mismos fines anteriores.	14/09/2020		
05266310500120170036800	Ordinario	NIDIA - RESTREPO AGUDELO	CONAAES	Auto que fija fecha audiencia de conciliación se fija para el día 16 de marzo de 2021, a las 9:30 a.m	14/09/2020		
05266310500120170041300	Ordinario	LUIS FERNANDO - CORREA URREGO	CONSTRUGEN S.A.	Auto que fija fecha audiencia de conciliación se fija para el día 23 de marzo de 2021, a las 9:30 a.m	14/09/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	FIs	Cno
05266310500120170044900	Ordinario	LUIS IVAN ARRUBLA ZAPATA	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.	No Se Realizó Audiencia Se fija el día 17 de febrero de 2021, a las 2.30 pm, para audiencia con los mismos fines anteriores.	14/09/2020		
05266310500120170047200	Ordinario	NICOLAS HUMBERTO PEREZ HERNANDEZ	SOFASA S.A.	No Se Realizó Audiencia se fija el día 04 de marzo de 2021, a las 2.30 pm, para audiencia con los mismos fines anteriores.	14/09/2020		
05266310500120170052600	Ordinario	GLORIA INES - ECHEVERRI PANIAGUA	MANUFACTUCRAS ELIOT S.A.	Auto que fija fecha audiencia El día 25 de febrero de 2021 a las 2.30 pm con los mismos fines anteriores	14/09/2020		
05266310500120170055600	Ordinario	TATIANA USMA MORENO	TRANS MEDIC	Auto que fija segunda audiencia de trámite el día 11 de noviembre de 2020, a las 2:30 p.m	14/09/2020		
05266310500120180003400	Ordinario	JAIME ALBERTO NARANJO ARANGO	TRANSPORTES URIMAR S.A.S.	Auto que fija fecha audiencia de conciliación se fija para el día 02 de marzo de 2021, a las 2:30 p.m	14/09/2020		
05266310500120180012600	Ordinario	RICHAR ANDRES DIAZ MARTINEZ	CONTEX S.A.S.	El Despacho Resuelve: Se aclara anotacion anterior, en el sentido de que la fecha de la audiencia, es el día 29 de septiembre de 2021, a las 9.30 am.	14/09/2020		
05266310500120180013000	Ordinario	BLANCA NUBIA - PEREZ GARCIA	HENRY MORALES	No Se Realizó Audiencia se fija el día 23 de febrero de 2021, a las 2.30 pm, con los mismos fines anteriores.	14/09/2020		
05266310500120180021300	Ordinario	ANA ROSA VELEZ MARIN	ALMACENES EXITO S.A.	Auto que fija fecha audiencia de conciliación se fija para el día 23 de noviembre de 2020, alas 2:30 p.m	14/09/2020		
05266310500120180023900	Ordinario	MARIO DE JESUS GONZALEZ RESTREPO	CECILIA RESTREPO DE URIBE	Auto que fija fecha audiencia de conciliación se fija para el día 17 de marzo de 2021, a las 2:30 p.m	14/09/2020		
05266310500120180033600	Ordinario	NICOLAS DE JESUS ECHEVERRY CATAÑO	JORGE MOLINA	El Despacho Resuelve: Se aprueba liquidacion de costas y agencias en derecho	14/09/2020		
05266310500120180041000	Ordinario	JOSE HERIBERTO - SOTO OROZCO	PELETIZADOS NC S.A.S.	Auto que fija fecha audiencia de conciliación se fija el día 01 marzo 2021, a las 9:30 a.m	14/09/2020		
05266310500120180041900	Ordinario	REGINALD GUSTAVE	CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO SAGRADO CORAZON MONTEMAYOR	Auto que fija fecha audiencia El día 25 de enro de 2021 a las 9.30 am con los mismos fines anteriores	14/09/2020		
05266310500120190001200	Ordinario	FERNANDO ALONSO HERRERA ZAPATA	SERVIBARRAS S.A.S.	Aprueba Conciliación	14/09/2020		
05266310500120190022000	Ordinario	JORGE RENE CANO CASTAÑO	COLPENSIONES	No Se Realizó Audiencia Por falta de notificacion. Requiere apoderado.	14/09/2020		
05266310500120190025200	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	MEJIA A Y CIA S C S CIVIL	El Despacho Resuelve: No se realizó audiencia. Se fija el día 16 de febrero de 2021, a las 9.30 am, con los mismos fines anteriores.	14/09/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fis	Cno
05266310500120190028500	Ejecutivo	JENNY PAOLA - LAGUNA GAITAN	JOSE GUILLERMO - RUIZ JARAMILLO	El Despacho Resuelve: Se fija fecha para celebrar audiencia el día 22 de febrero de 2021 a las 2.30 pm con los mismos fines anteriores	14/09/2020		
05266310500120200020600	Ordinario	JUAN DE LA CRUZ PABON CORREA	COLPENSIONES	Auto que admite demanda y reconoce personería	14/09/2020		
05266310500120200021000	Ordinario	JOSE FEDREAL HENAO VALLEJO	COLPENSIONES	Auto que inadmite demanda y concede 5 días para subsana	14/09/2020		
05266310500120200021200	Ejecutivo	ROMULO ANTONIO - ECHEVERRI VAHOS	HUMBERTO NICOLAS BENJUMEA ESCOBAR	Auto que inadmite demanda y concede 5 días para subsana	14/09/2020		
05266310500120200021400	Ordinario	ESTEBAN - MOLINA UPEGUI	CESANTIAS PROTECCION	Auto que admite demanda y reconoce personería	14/09/2020		
05266310500120200021800	Ordinario	LUIS CARLOS - ALVAREZ GONZALEZ	FONDO DE PENSIONES PROTECCION	Auto que admite demanda y reconoce personería	14/09/2020		
05266310500120200026500	Ordinario	ALBERTO ANTONIO CASTAÑEDA CASTAÑEDA	COLPENSIONES	Auto que inadmite demanda y concede 5 días para subsana	14/09/2020		
05266310500120200027400	Ordinario	HERNADO IVAN ELORZA MARIN	COLPENSIONES	Auto que admite demanda y reconoce personería	14/09/2020		

FIJADOS HOY **15/09/2020**

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

## JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Septiembre Catorce (14) de dos mil Veinte (2020)

RADICADO: 052663105001-2009-0044-00

El suscrito secretario del Juzgado Laboral del Circuito de Envigado, en acatamiento de lo dispuesto en la anterior providencia, procede a liquidar el proceso, teniendo como parámetro que las costas y agencias en derecho, son a cargo de la sociedad demandada SUMICOL S.A., así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$15.800.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$000
COSTAS	\$820.000
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 16.620.000

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al N° 1 del artículo 366 del C.G. del P.

**JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA.**

Secretario

En atención a que la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede, la cual fue realizada por el Secretaria del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, el titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*J. P. E. J.*  
JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO.  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO  
CERTIFICO:  
Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_\_\_\_\_ en  
la Secretaria del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00  
a.m.) del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.  
\_\_\_\_\_  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

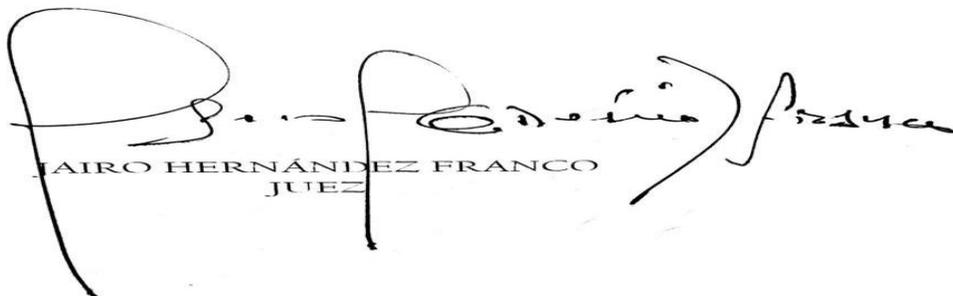
RADICADO. 052663105001-2009-0044-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, Septiembre Catorce (14) de dos mil Veinte (2020)

El despacho se abstiene de darle trámite a los escritos precedentes, provenientes de la parte demandante, toda vez, que los mismos, no tienen una solicitud y/o pretensión clara, que deba resolver el despacho.

Sumado a lo anterior, cualquier discrepancia en cuanto al cumplimiento de la sentencia, deberá realizarse a través de los mecanismos procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2014-50, la audiencia programada para el día 21 de mayo de 2020, a las 9.30 pm, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



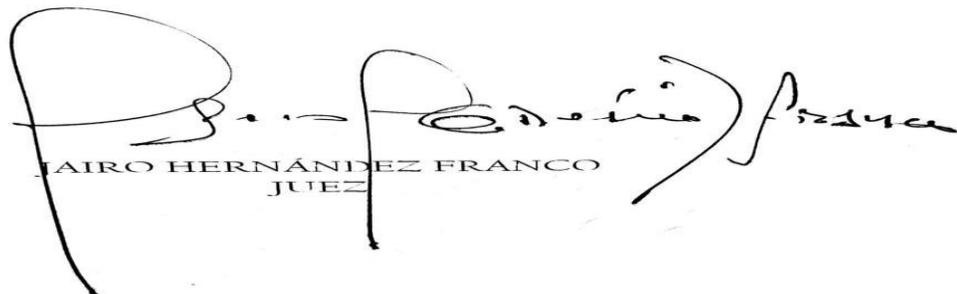
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2014-0050-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Catorce (14) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 08 de Marzo de 2021, a las 9.30 am, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-20158-00583-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante, en memorial precedente, se procede a fijar fecha para audiencia pública, en la cual se resolverán las excepciones propuestas para el día lunes quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (02:30 pm).

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_\_\_\_\_ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, la audiencia programada para el día cuatro (04) de mayo de 2020, no se llevó a cabo por la suspensión de términos procesales que se dio desde el día 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, en razón a la emergencia sanitaria declarada a causa del COVID 19. Lo anterior para su conocimiento.

14 de septiembre del 2020.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario

Radicado. 052663105001-2016-00230-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso de la referencia, se señala nueva fecha celebrar la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **MARTES VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M)**.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado  
en ESTADO N° \_\_\_\_\_ en la  
Secretaría del Despacho, a las  
Ocho de la mañana (8:00 a.m.)  
del día \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2016-560, la audiencia programada para el día 07 de mayo de 2020, a las 9.30 am, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2016-00560-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Catorce (14) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 08 de Febrero de 2021, a las 2.30 pm, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2017-107, la audiencia programada para el día 18 de mayo de 2020, a las 2.30 pm, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



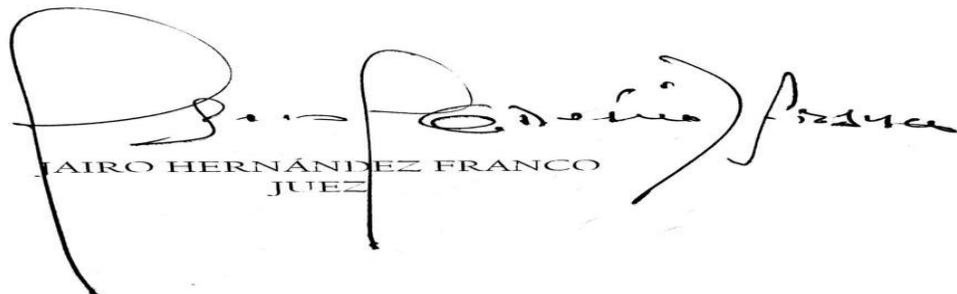
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2017-00107-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Catorce (14) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 11 de Marzo de 2021, a las 2.30 pm, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2017-297, la audiencia programada para el día 18 de mayo de 2020, a las 9.30 pm, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



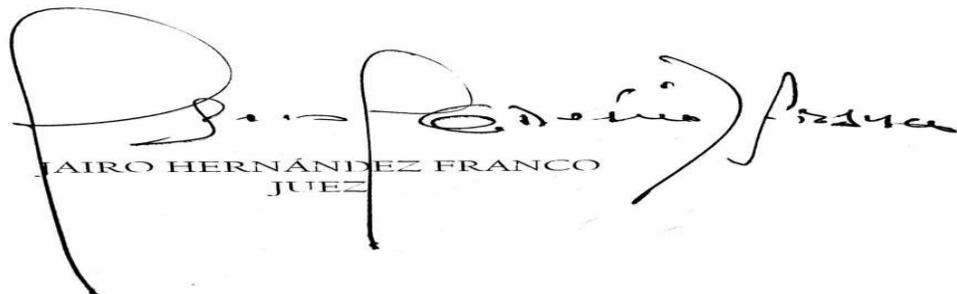
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2017-00297-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Catorce (14) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 03 de Marzo de 2021, a las 2.30 pm, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2017-320, la audiencia programada para el día 28 de mayo de 2020, a las 9.30 am, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



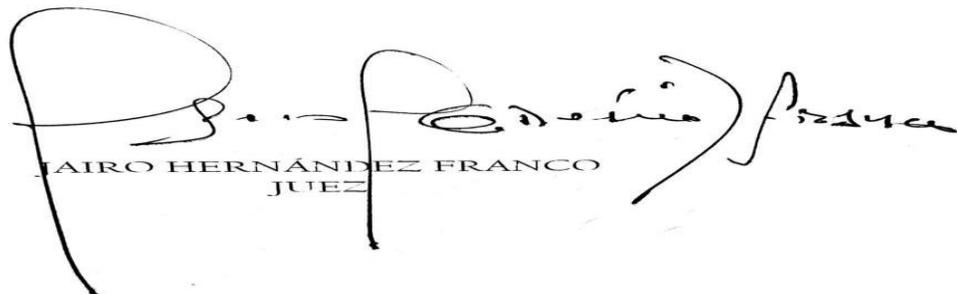
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2017-00320-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Catorce (14) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 09 de marzo de 2021, a las 2.30 pm, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2017-347, la audiencia programada para el día 11 de mayo de 2020, a las 2.30 pm, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



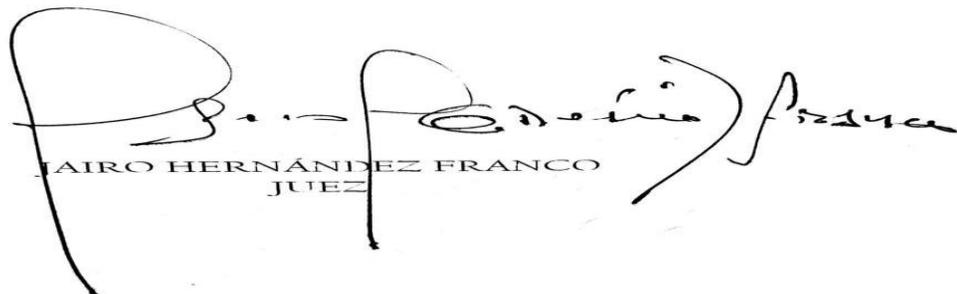
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2017-00347-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Catorce (14) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 11 de Febrero de 2021, a las 2.30 pm, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2017-368, la audiencia programada para el día 20 de mayo de 2020, a las 9.30 am, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



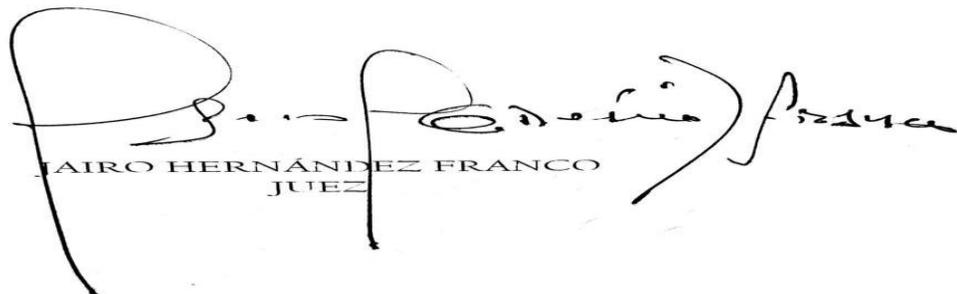
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2017-00368-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Catorce (14) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 16 de marzo de 2021, a las 9.30 am, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2017-413, la audiencia programada para el día 21 de mayo de 2020, a las 2.30 pm, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



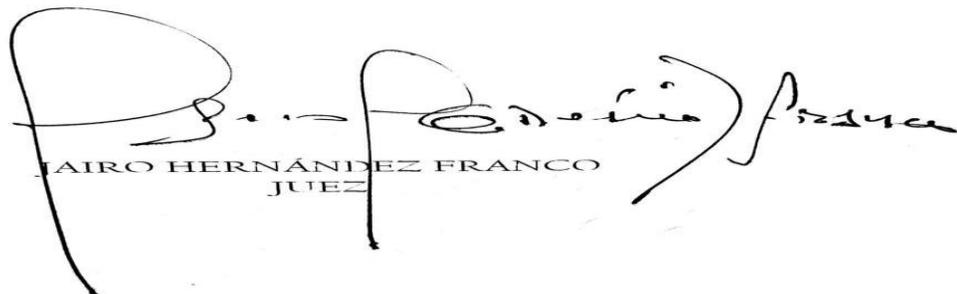
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2017-00413-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Catorce (14) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 23 de marzo de 2021, a las 9.30 am, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2017-472, la audiencia programada para el día 13 de mayo de 2020, a las 2.30 pm, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



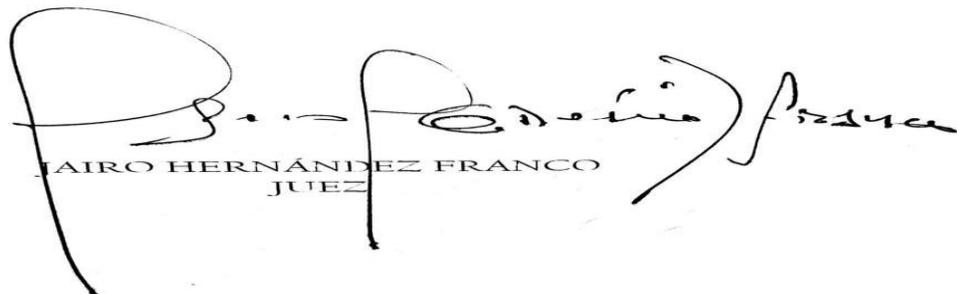
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2017-00449-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Catorce (14) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 17 de Febrero de 2021, a las 2.30 pm, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2017-472, la audiencia programada para el día 19 de mayo de 2020, a las 9.30 pm, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



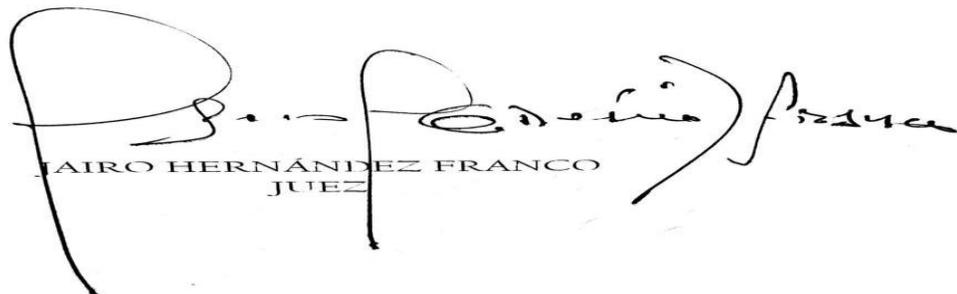
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2017-00472-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Catorce (14) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 14 de Marzo de 2021, a las 2.30 pm, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2017-526, la audiencia programada para el día 12 de mayo de 2020, a las 9.30 pm, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



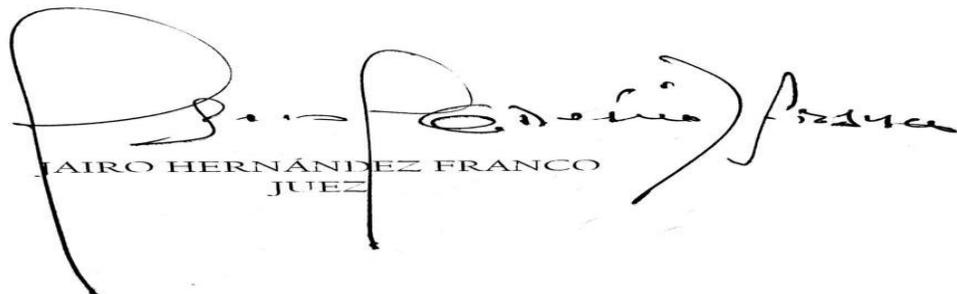
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2017-00526-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Catorce (14) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 25 de febrero de 2021, a las 2.30 pm, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2017-0556, la audiencia programada para el día 05 de mayo de 2020, a las 9.30 am, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2017-00556-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Catorce (14) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 11 de noviembre de 2020, a las 2.30 pm, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2018-034, la audiencia programada para el día 14 de mayo de 2020, a las 9.30 am, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



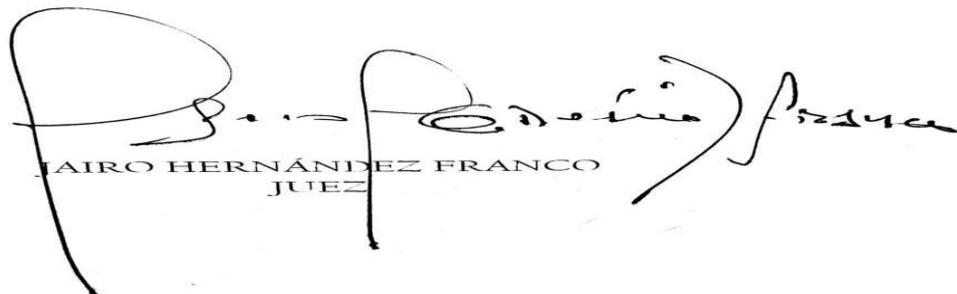
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-0034-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Catorce (14) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 02 de Marzo de 2021, a las 2.30 pm, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

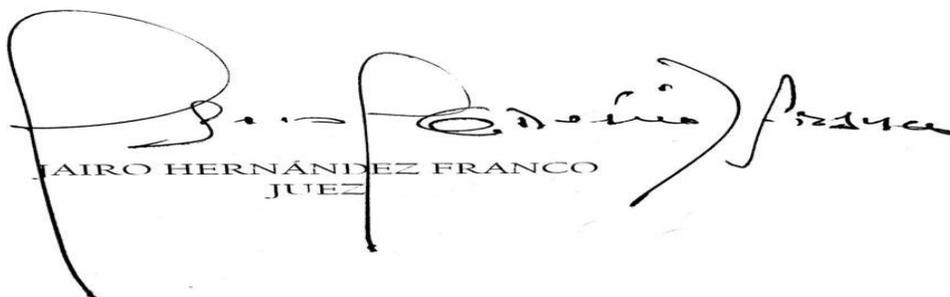
Radicado 05266 31 05 001 2018-0126-00  
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Septiembre Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020)

Observa el despacho, que por error involuntario, en la anotación en el sistema de gestión siglo XXI, de fecha tres de febrero de 2020, se indicó como fecha de realización de la audiencia el día 23 de septiembre de 2021, cuando en el auto y la agenda del despacho, se encuentra programada para el día 20 de septiembre de 2021, a las 9.30 am.

Razón por la cual, se aclara la anotación en el sistema de gestión del 03 de febrero de Dos Mil Veinte, en el sentido de indicar que la fecha correcta de realización de la audiencia es el día MIERCOLES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE TREINTA (9.30) DE LA MAÑANA.

NOTIFIQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2017-472, la audiencia programada para el día 14 de mayo de 2020, a las 2.30 pm, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



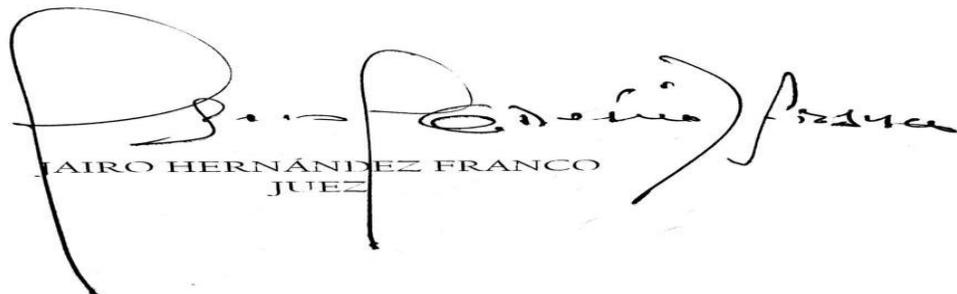
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-00130-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Catorce (14) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 23 de Febrero de 2021, a las 2.30 pm, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2018-0213, la audiencia programada para el día 06 de mayo de 2020, a las 2.30 pm, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



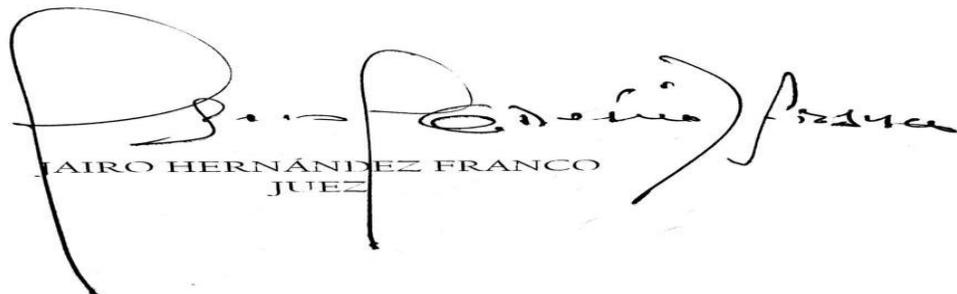
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-00213-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Catorce (14) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 23 de noviembre de 2020, a las 2.30 pm, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2018-239, la audiencia programada para el día 27 de mayo de 2020, a las 9.30 am, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



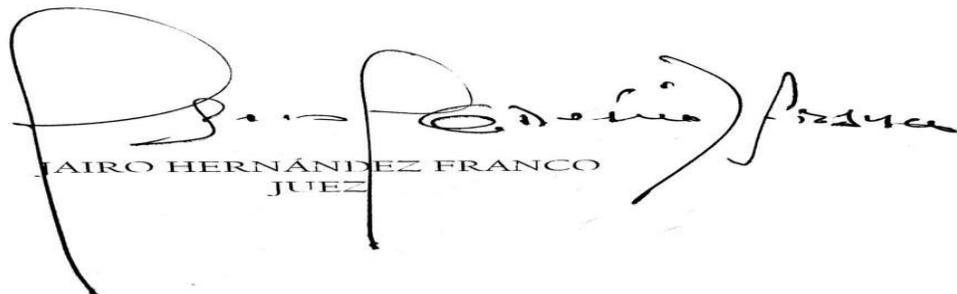
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-00239-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Catorce (14) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 17 de marzo de 2021, a las 2.30 pm, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

## JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 052663105001-2018-00336-00

El suscrito secretario del Juzgado Laboral del Circuito de Envigado, en acatamiento de lo dispuesto en la anterior providencia, procede a liquidar las costas y agencias en derecho de única instancia por valor de \$ 597.000.00, a cargo del demandado y a favor de la parte demandante, así:

AGENCIAS EN DERECHO UNICA INSTANCIA	\$ 597.000.00
COSTAS	\$ 23.000.00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$ 620.000.00</b>

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al N° 1 del artículo 366 del C.G. del P.

**JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA.**  
Secretario

En atención a que la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede, la cual fue realizada por el Secretaria del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, el titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_\_\_\_\_ en  
la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00  
a.m.) del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2018-0410, la audiencia programada para el día 12 de mayo de 2020, a las 2.30 pm, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



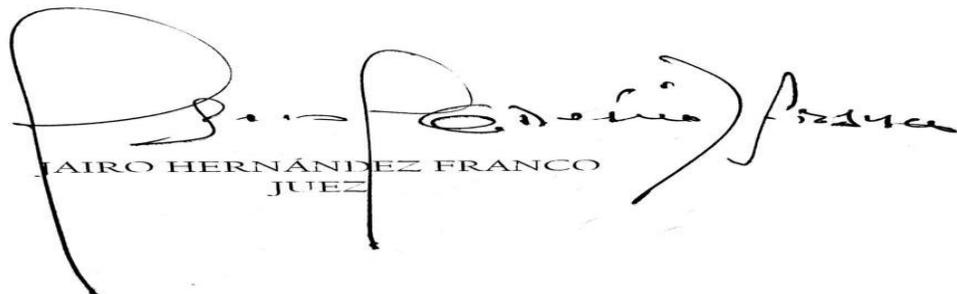
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-00410-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Catorce (14) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 01 de Marzo de 2021, a las 9.30 am, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2018-419, la audiencia programada para el día 06 de mayo de 2020, a las 9.30 am, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



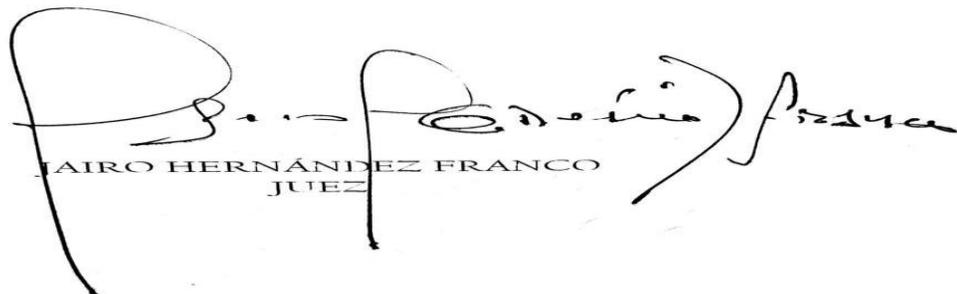
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-00419-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Catorce (14) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 25 de enero de 2021, a las 9.30 am, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que la audiencia programada para el día 10 de septiembre de 2020, a las dos y treinta (2.30 pm), no se llevó a cabo por falta de notificación a la entidad demandada.

Al Despacho para lo de su competencia.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA

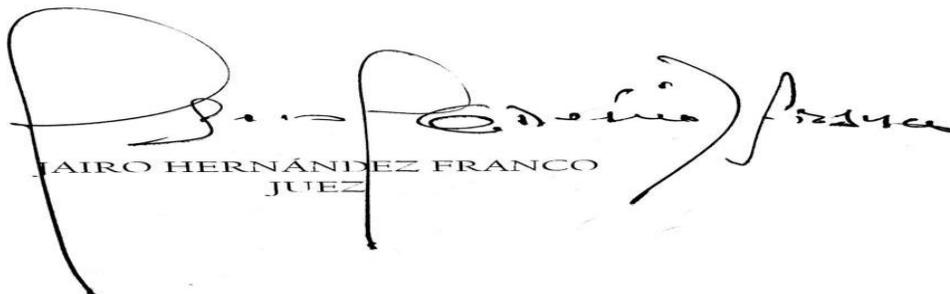
Secretario

RADICADO. 052663105001-2019-00220-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, Septiembre Catorce (14) de dos mil Veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede y previo a fijar nuevamente fecha para audiencia pública, se requiere a la parte demandante, para que continúe con las diligencias de notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO 2014-00355**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2019-252, la audiencia programada para el día 20 de mayo de 2020, a las 2.30 pm, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



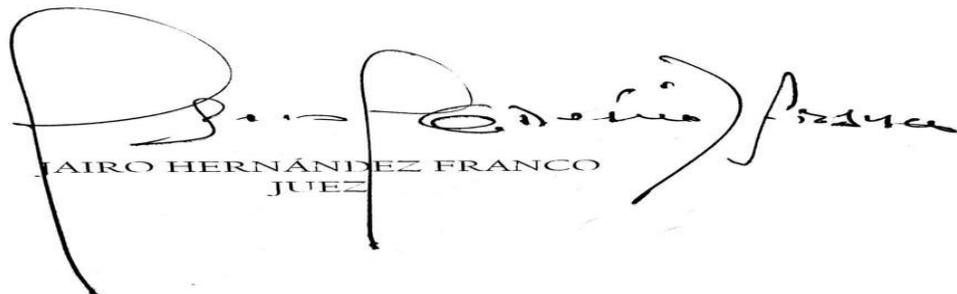
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-00252-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Catorce (14) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 16 de febrero de 2021, a las 9.30 am, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores. Misma que se realizará por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2019-285, la audiencia programada para el día 07 de mayo de 2020, a las 2.30 am, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



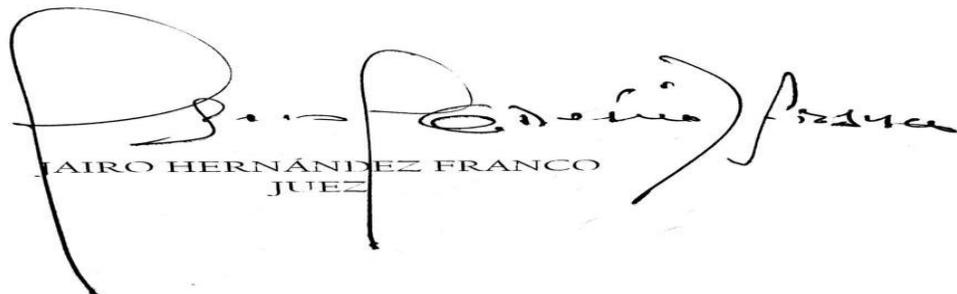
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-00285-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Catorce (14) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 22 de febrero de 2021, a las 2.30 pm, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	241
Radicado	052663105001-2020-00206-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	JUAN DE LA CRUZ PABON CORREA
Demandado (s)	MUNICIPIO DE ENVIGADO Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Subsanados los requisitos exigidos, en consecuencia, al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por JUAN DE LA CRUZ PABON CORREA en contra de MUNICIPIO DE ENVIGADO Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-

NOTIFÍQUESE personalmente, el auto admisorio de la demanda al señor BRAULIO ESPINOSA, en calidad de alcalde Municipal, o a quien haga sus veces. En los términos del artículo 41 del C.P.L, entregándosele copia del libelo.

Conforme al artículo 41 del C.P.L, notifíquese personalmente, el auto que admite la demanda al Representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, señor MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces.

Se ordena igualmente, la notificación del auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con base en los artículos 610 y 612 del C.G.P:

Artículo 610 del C.G.P “Intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, podrá actuar en cualquier estado del proceso”. (...).

Artículo 612 del CGP: Modifica el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, el cual

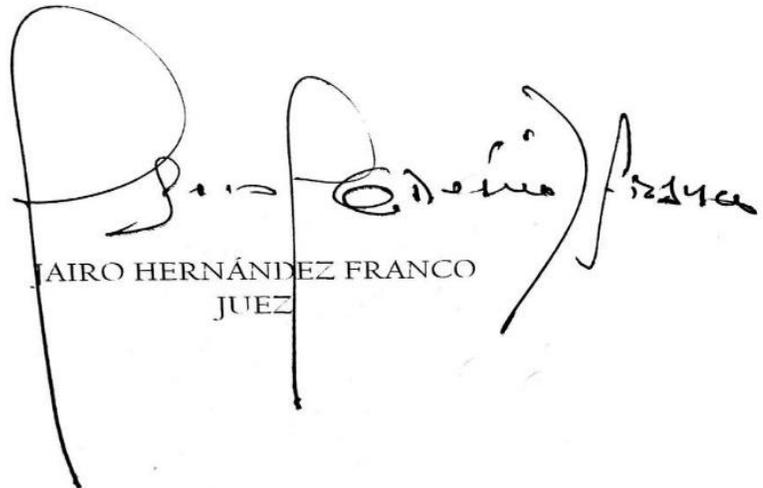
**AUTO INTERLOCUTORIO XXX - RADICADO XXXXX**

quedara así: “El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago en contra de las entidades públicas y las personas privadas que ejercen funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones” (...).

De igual manera se ordena notificar al Procurador Judicial en lo laboral, el Dr. JAIME ARISTIZABAL GÓMEZ.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, portador de la tarjeta profesional No. 181644 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

<p>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO</p> <p>CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.</p> <p>_____ Secretario</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00210-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

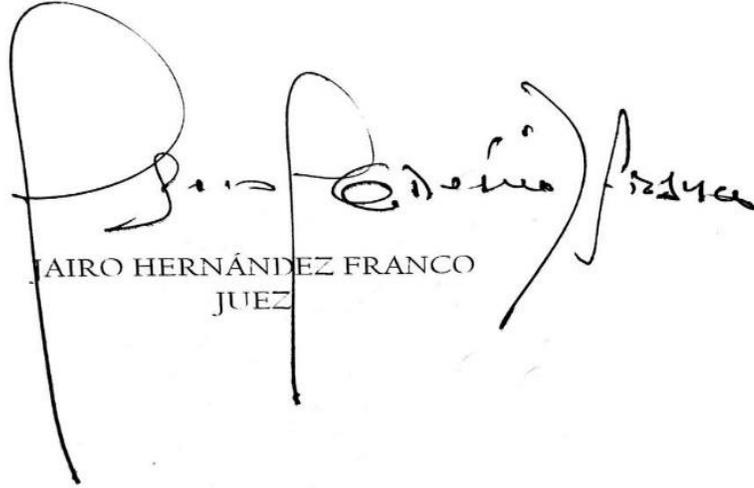
Pese a que se exigió la adecuación de la presente demanda, frente a unos aspectos específicos, observa el Despacho que existen situaciones que generan confusión. Con el fin de evitar posibles nulidades y sanear el trámite del proceso, se ordena inadmitir nuevamente. En tal sentido debe aclarar al Despacho lo siguiente:

- Dado que la competencia del Despacho, se determina conforme lo establecido en el artículo 12 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, deberá aclarar si el presente proceso es de única instancia o de primera instancia.

Lo anterior teniendo en cuenta que en el escrito de subsanación de la demanda manifiesta: *“Con relación al tema de la competencia de los jueces laborales por razón de la cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 12 del CPT y de la SS modificado por el 43 de la Ley 1395 de 2010, el proceso de la referencia debe ser conocido en única instancia, debido a que las pretensiones son superiores a veinte (20) veces el SMLMV”*

Del escrito, por medio del cual, se subsanen los requisitos, se deberá aportar copia para el traslado.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_\_\_\_\_ en  
la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00  
a.m.) del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00212-00

## AUTO DE SUSTANCIACIÓN

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

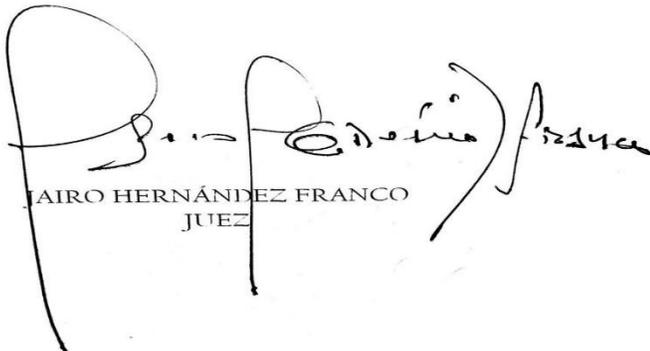
Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte ejecutante, para que entre adecuar la demanda ejecutiva, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Sírvase aclarar el acápite de pretensiones indicando de manera clara y precisa las sumas de dinero y conceptos por los cuales pretende se libre mandamiento de pago.
- Sírvase aclarar al Despacho los intereses “remuneratorios” y “moratorios”, por cuanto en la sentencia emitida por el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO el día de veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) no se hizo referencia a dicho interés.
- Sírvase aclarar al Despacho la medida cautelar solicitada por cuanto en la escritura del bien inmueble aportada funge como comprador TRANSPORTES BENJUMEA S.A.S, quien no es sujeto procesal dentro del proceso.

Del escrito de demanda y del cual se subsanan requisitos, se deberá aportar copia para el traslado.

Para representar a la parte ejecutante se le reconoce personería a la abogada en ejercicio Dra. CARMEN ELENA MOLINARES LEONES, portadora de la tarjeta profesional No. 246.515 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_\_\_\_\_ en la  
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.)  
del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	237
Radicado	052663105001-2020-00214-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	ESTEBAN MOLINA UPEGUI
Demandado (s)	MUNICIPIO DE ENVIGADO Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Subsanados los requisitos exigidos, en consecuencia, al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por ESTEBAN MOLINA UPEGUI en contra de MUNICIPIO DE ENVIGADO Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

NOTIFÍQUESE personalmente, el auto admisorio de la demanda al señor BRAULIO ESPINOSA, en calidad de alcalde Municipal, o a quien haga sus veces. En los términos del artículo 41 del C.P.L, entregándosele copia del libelo.

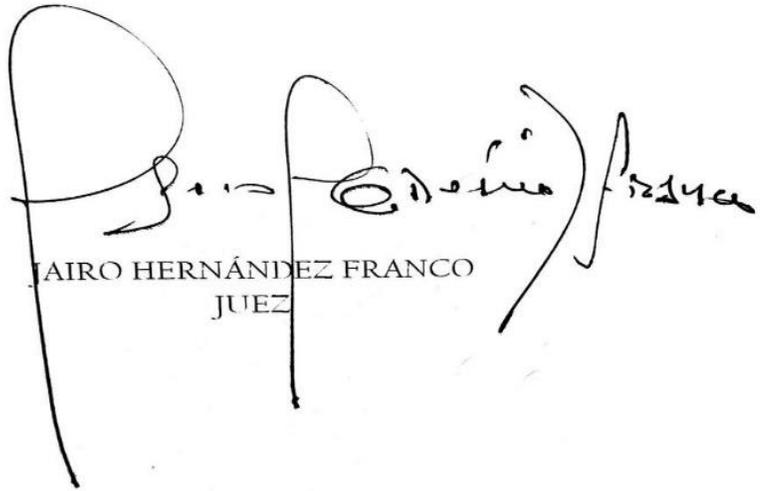
NOTIFÍQUESE personalmente, el auto que admite la demanda al Representante legal de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA., señor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO o por quien haga sus veces. Haciéndole saber, que se le concede un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que dé respuesta a la demanda por medio de apoderado judicial idóneo, para lo cual se les entregará copia del libelo.

De igual manera se ordena notificar al Procurador Judicial en lo laboral, el Dr. JAIME ARISTIZABAL GÓMEZ.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, portador de la tarjeta profesional No. 181644 del C. S. de la J.

AUTO INTERLOCUTORIO XXX - RADICADO XXXXX

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N°  
\_\_\_\_\_ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de  
la mañana (8:00 a.m.) del día \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	238
Radicado	052663105001-2020-00218-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	LUIS CARLOS ALVAREZ GONZALEZ
Demandado (s)	MUNICIPIO DE ENVIGADO Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Subsanados los requisitos exigidos, en consecuencia, al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por LUIS CARLOS ALVAREZ GONZALEZ en contra de MUNICIPIO DE ENVIGADO Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

NOTIFÍQUESE personalmente, el auto admisorio de la demanda al señor BRAULIO ESPINOSA, en calidad de alcalde Municipal, o a quien haga sus veces. En los términos del artículo 41 del C.P.L, entregándosele copia del libelo.

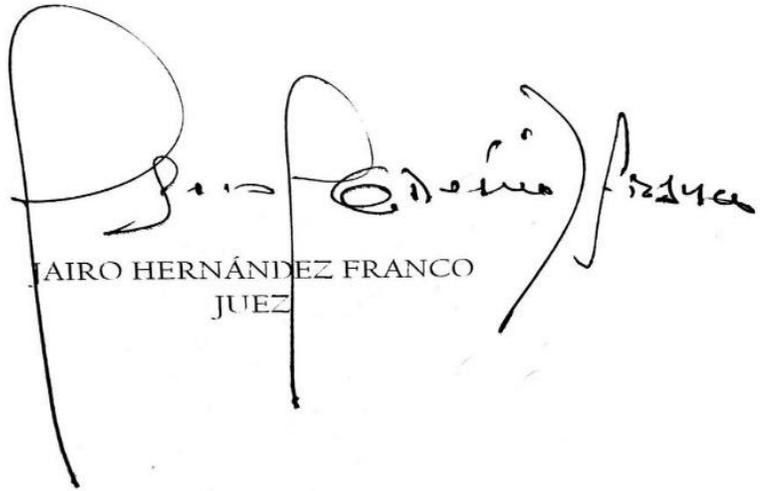
NOTIFÍQUESE personalmente, el auto que admite la demanda al Representante legal de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA., señor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO o por quien haga sus veces. Haciéndole saber, que se le concede un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que dé respuesta a la demanda por medio de apoderado judicial idóneo, para lo cual se les entregará copia del libelo.

De igual manera se ordena notificar al Procurador Judicial en lo laboral, el Dr. JAIME ARISTIZABAL GÓMEZ.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, portador de la tarjeta profesional No. 181644 del C. S. de la J.

AUTO INTERLOCUTORIO XXX - RADICADO XXXXX

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N°  
\_\_\_\_\_ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de  
la mañana (8:00 a.m.) del día \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00265-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

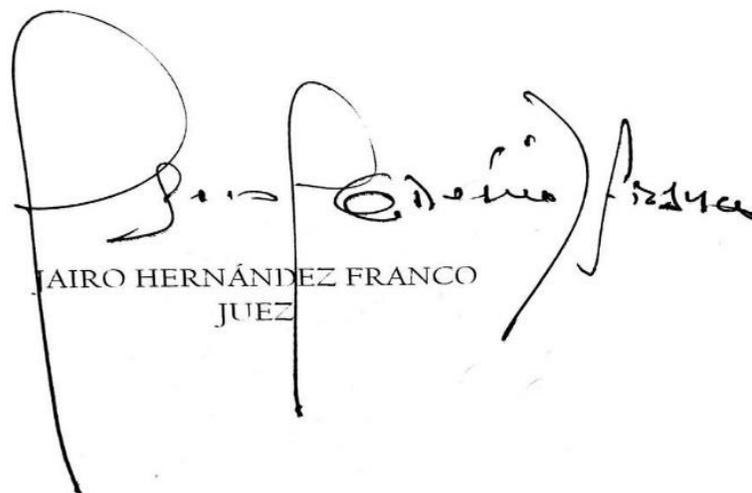
Envigado, septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Sírvase aportar escrito de demanda, por cuanto solo se observa el poder y pruebas.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio LUIS JAVIER MUÑOZ PELAEZ, portador de la tarjeta profesional No. 71.084 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_\_\_\_\_ en  
la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00  
a.m.) del día \_\_\_\_ de julio \_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	242
Radicado	052663105001-2020-00274-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	HERNANDO IVAN ELORZA MARIN
Demandado (s)	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por HERNANDO IVAN ELORZA MARIN en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-

Conforme al artículo 41 del C.P.L, notifíquese personalmente, el auto que admite la demanda al Representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, señor MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces.

Se ordena igualmente, la notificación del auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con base en los artículos 610 y 612 del C.G.P:

Artículo 610 del C.G.P “Intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, podrá actuar en cualquier estado del proceso”. (...).

Artículo 612 del CGP: Modifica el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, el cual quedara así: “El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago en contra de las entidades públicas y las personas privadas que ejercen funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones” (...).

**AUTO INTERLOCUTORIO XXX - RADICADO XXXXX**

De igual manera se ordena notificar al Procurador Judicial en lo laboral, el Dr. JAIME ARISTIZABAL GÓMEZ.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio MAURICIO MARIN VARGAS, portador de la tarjeta profesional No. 199.082 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N°  
\_\_\_\_\_ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de  
la mañana (8:00 a.m.) del día \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario